



ORIENTACIONES EN MATERIA DE VOLUNTARIADO

CRISIS DEL CORONAVIRUS

EN TORNO AL VOLUNTARIADO PRESENCIAL

Desde la Plataforma Andaluza de Voluntariado fomentamos que las acciones voluntarias en este tiempo de crisis sanitaria y social, se desarrollen de manera telemática o telefónica. Esas acciones deben seguir siendo la principal actividad para la mayoría de las personas voluntarias que están en nuestras entidades. Sin embargo y, amparados en el *Real Decreto 463/2020 del 14 de Marzo del Gobierno*, la Plataforma del Voluntariado de España considera que los desplazamientos de los voluntarios están contemplados:

En el artículo 7 de ese Real Decreto, se permite la circulación por la vía pública a las personas que vayan a asistir "a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables". La Plataforma del Tercer Sector también entiende a partir de este artículo que la actividad de las ONG del Tercer Sector sigue siendo esencial.

Por otra parte , el *documento técnico de recomendaciones de actuación de los servicios sociales ante la crisis por covid-19, en asentamientos segregados y barrios altamente vulnerables* publicado el 27 de Marzo por el Gobierno, establece en su punto 3.2 que las corporaciones locales podrán contar, para desarrollar estas medidas y en caso de que lo consideren necesario, con la colaboración de diferentes agentes y entidades (voluntariado, ONG del tercer sector de acción social, empresas) para el mejor y más eficaz cumplimiento de las actuaciones recogidas en este documento. El personal especializado y los recursos de estas entidades son considerados en estos momentos, al igual que el de los servicios sociales públicos,



esenciales para desarrollar actuaciones con las personas y familias afectadas por el impacto social de la crisis ocasionada por el COVID-19.

Además, la Junta de Andalucía en su *Decreto Ley 3/2020 de 16 de Marzo, en su artículo 17*, establece igualmente que los recursos que pueden ser destinados para atender a las personas declaradas en situación de emergencia social y por tanto objeto de especial protección, son los siguientes:

a) Centros Residenciales públicos y privados para personas mayores y personas con discapacidad con la preceptiva autorización administrativa de funcionamiento.

b) Centros de Servicios Sociales de gestión directa de la Junta de Andalucía.

c) **Entidades de voluntariado** que por su especialización y capacitación puedan dar un servicio suficiente en los términos establecidos en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

La Plataforma del Voluntariado de España añade a todo esto en colaboración con ésta Plataforma que se podrá hacer voluntariado presencial **a mayores, personas con discapacidad o colectivos vulnerables** siempre y cuando se tomen las medidas de protección adecuadas indicadas por las autoridades, exactamente igual que para las personas contratadas, se doten por parte de la entidad de un certificado o acreditación que justifique su presencia en la vía pública, poseer los equipos de protección necesarios para ejercer su actividad: (guantes, mascarillas y soluciones hidroalcohólicas), y respetar la distancia de seguridad de 1-2 metros.



Por todo ello, la Plataforma Andaluza de Voluntariado considera que la acción presencial debe ser realizada **en casos de verdadera necesidad**, en un número reducido de personas que no sean colectivos de riesgo, y además informando a los Servicios sociales municipales o a las Plataformas provinciales de Voluntariado.

Las acciones voluntarias pues deben desarrollarse en el seno de las entidades pero no pensar que se puede ahora mismo hacer de todo. Aunque hay necesidad, no todas las acciones voluntarias se pueden realizar de la misma forma.

Por último y con respecto a las iniciativas comunitarias y vecinales que son considerados movimientos ciudadanos, la Plataforma pide precaución y prudencia dado que el gran objetivo por encima de todo es la detención del virus. A partir de ahí las acciones de buena vecindad recomienda realizarlas lo más cercanas al domicilio del que las lleva a cabo, desarrollarlas igualmente con las medidas antes reseñadas de protección personal y en la medida de lo posible, si son más organizadas, con conocimiento de las entidades o autoridades locales, que deben emitir si lo consideran, los certificados correspondientes de movilidad.

Sevilla, 2 de Abril de 2020

Plataforma Andaluza de Voluntariado